

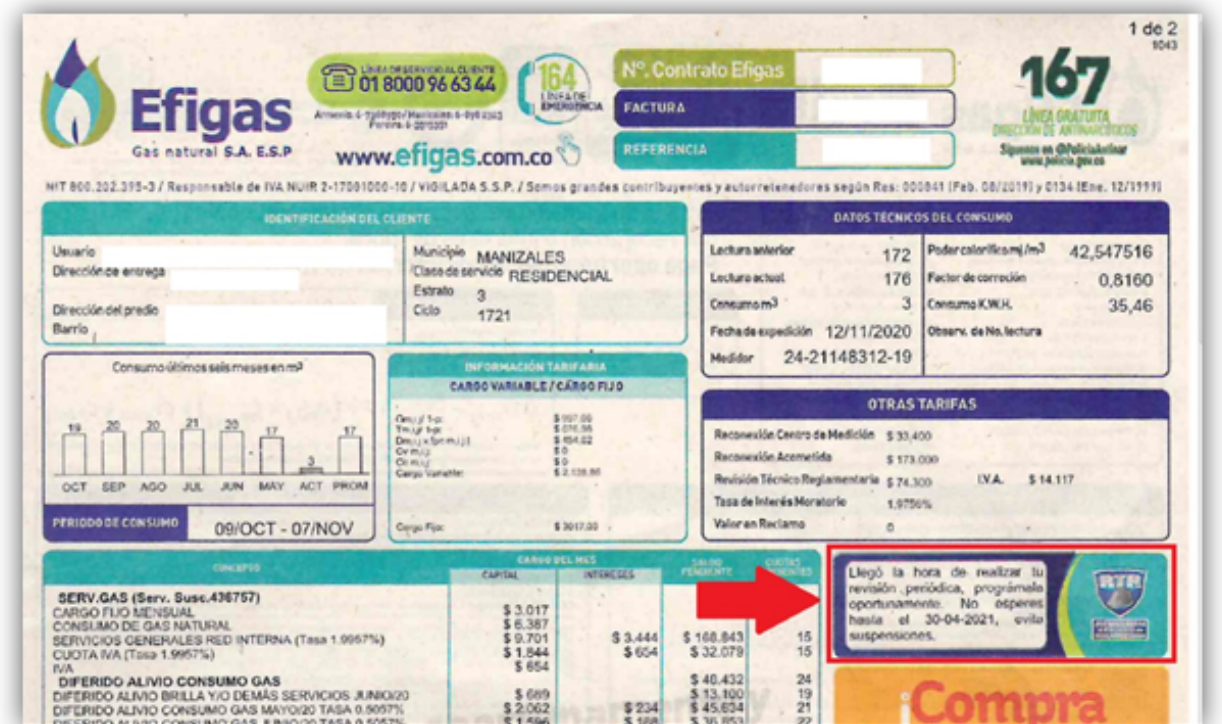
REVISIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA



Para nuestra organización es muy grato saludarle y al mismo tiempo transmitirle por medio del presente nuestros agradecimientos por su preferencia hacia nuestros servicios, el motivo de la presente comunicado tiene como propósito brindar **información muy importante** acerca de la **revisión técnica reglamentaria del servicio de gas domiciliario (para las propiedades que aplique)** :

En atención a las instrucciones impartidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y conforme a lo dispuesto en la Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía) 129 del 25 de junio de 2020 por medio de la cual se levanta la medida de suspensión de la realización de la Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas Combustible, Efigas Gas Natural S.A. E.S.P. (Sociedad Anónima. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios) informa a sus usuarios:

- **Se reactivaron las labores de programación, revisión y certificación de las Instalaciones Internas de Gas Combustible**, suspendidas transitoriamente por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) con motivo del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional.



- **Los usuarios deben proceder de inmediato a la programación, revisión y certificación de su Instalación Interna de Gas Combustible**, tanto aquellos que fueron objeto de reconexión por haber tenido suspendido el servicio por falta del Certificado de Conformidad, como aquellos cuyo certificado se venció durante la vigencia de la Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía) 035 de 2.020, modificada por la Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía) 066 de 2.020.
- Conforme con lo establecido en el numeral 5.23 del Anexo de la Resolución 067 de 1.995, modificado por el Artículo 9 de la Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía) 059 de 2012, la Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas Combustible, **debe ser realizada con un Organismo de Inspección Acreditado para esta actividad**, que podrá ser seleccionado por el usuario, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos en el reglamento técnico aplicable.
- Todas las actividades de Revisiones Periódicas y Certificación de las Instalaciones Internas de Gas Combustible están sujetas a las instrucciones que imparta el Gobierno Nacional para garantizar la observancia estricta de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y de las instrucciones que, para evitar su propagación, adopten o expidan las autoridades del orden nacional y municipal.

Dicho lo anterior, solicitamos validar en su factura en el recuadro del lado derecho si la revisión se encuentra vencida (**como se aprecia en la imagen arriba**) y así programar la visita con la empresa **Efigas** para evitar afectaciones en la prestación del servicio.

PAGO DE REVISIÓN



El cobro de la revisión técnica reglamentaria se verá reflejado en la factura de la entidad prestadora del servicio público en el mes siguiente, junto con el valor de consumo.



El arrendatario deberá cancelar la totalidad de la factura para con esto asegurar la prestación del servicio y evitar la suspensión del mismo.



En caso de suspensión el valor de la reconexión deberá ser asumido directamente por el arrendatario.

REINTEGRO DE PAGO DE REVISIÓN



Presenta la factura junto con la constancia de pago por separado debidamente escaneada (**legible**) al correo: **serviciospublicos@millanenlinea.com** máximo el día 20 del mes para así asegurar el saldo a favor quede registrado en la facturación del mes siguiente.

COMUNICACIÓN



Cualquier consulta y/o trámite de agendamiento debe ser realizado directamente a la entidad prestadora del servicio.



La línea directa de **EFIGAS** es 01 8000 96 63 44



Para servicios en línea ingresar a **cliente.efigas.com.co**

